



PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICACIÓN: 08638-31-89-002-2021-00078-00  
DEMANDANTE: SHIRLEY OSORIO MASTRODOMENICO  
DEMANDADO: COMEVA EPS

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandada presenta escrito contestando la demanda en la que propone excepciones previas y de mérito, por lo que se encuentra pendiente por resolver. Esto es para su ordenación.  
Sabanalarga (Atlántico), 30 de agosto de 2021. -

GISELLE BOVEA CERRA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por RAMIRO SHIRLEY OSORIO MASTRODOMENICO en contra de COMEVA EPS para resolver sobre la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado su contenido, se observa que la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada, reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS, así mismo como excepciones de fondo formuló las de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, PRESCRIPCION Y COMPENSACION, de las que se correrá traslado por el término de cinco días mediante su fijación en lista, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 y 370 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

El traslado de la excepción de PRESCRIPCIÓN, seguirá las mismas reglas, en la medida que la misma ya no puede proponerse como previa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por reunir los requisitos del artículo 31 CPTSS.

**SEGUNDO:** Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (05) días de las excepciones de fondo de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, PRESCRIPCION Y COMPENSACION, propuestas por el apoderado de la parte de demandada.

**TERCERO:** Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (03) días de las excepción previa de prescripción propuesta por el apoderado de la parte de demandada.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Doctora PATRICIA ROJAS BURITICÀ C.C No 1.016.000.196 TP No 237970 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**David Modesto Guette Hernandez**

**Juez**

**Promiscuo 002**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**787dc2c74f6cfe003c28a5bb0cf5b50b398d43456675c8d8c73e7ba07192809f**

Documento generado en 30/08/2021 07:40:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Carrera 19 N° 18-47 Sabanalarga- Atlántico  
Telefax: (95) 8783579. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabalarga– Atlántico. Colombia

